



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
GUA / EDU / NMR / SCR / MCA / MGL / JSV / rap

Nº73
08/02/18

RESOLUCION EXENTA Nº: 0593

RANCAGUA, 19 FEB. 2018

VISTOS;

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio Nº9, de fecha 30 de Enero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 24, de fecha 8 de Enero de 2018, que aprueba el denominado "*Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud*"; y Nº 117, del 24 de Enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa ya antes mencionado, ambas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Qué, en el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "*Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud*", cuyo objetivo primordial es asegurar la provisión de fármacos con acceso y oportunidad a los usuarios beneficiarios del sistema público de salud que se controlan en los establecimientos de la red asistencial por estas patologías.

Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta Nº24, de fecha 8 de Enero de 2018, y su marco presupuestario para la anualidad 2018, mediante Resolución Exenta Nº 117, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto deben entenderse por reproducidos y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines pertinentes; y teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República y modificación posterior; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S Nº 140/2004, en relación con el Decreto Exento Nº228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **ASIGNASE** por quien corresponda del Ministerio de Salud los recursos financieros que serán ejecutados directamente por esta Dirección de Servicio de Salud, para la ejecución de los componentes 1: Población con acceso oportuno a medicamentos en atención primaria de salud y Componente 2: Gestión Farmacéutica del denominado Programa: "**Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud**" en los establecimientos hospitalarios que forman parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y que realizan actividad del nivel primario de atención, conforme a la siguiente distribución, individualización, y montos, a saber:

COMPONENTE Nº1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.

HOSPITALES	Subt. 22 \$
GRANEROS	\$36.440.673
COINCO	\$14.160.741
PEUMO	\$16.874.298

PICHIDEGUA	\$20.196.766
CHIMBARONGO	\$28.809.635
NANCAGUA	\$31.452.853
LOLOL	\$14.495.653
MARCHIGUE	\$14.459.388
LITUECHE	\$11.786.947
PICHILEMU	\$17.315.302
TOTALES	205.992.255

2-. Este Servicio de Salud, en conjunto con sus Hospitales que realizan actividad del nivel primario de atención, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
COMPONENTE N° 1 Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1. 100 % de las Recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N°2: Porcentaje de reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100 % de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
COMPONENTE N°2 Gestión Farmacéutica	Indicador N°3: Valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud.	10%
	Indicador N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4, 100 % de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA		100 %	

3-. El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, la Dirección del Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
>60%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

4-. El Servicio Salud O'Higgins podrá requerir los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos descritos en la presente Resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

5-. Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en lo anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por este Servicio de Salud, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables de la coordinación y supervisión a los funcionarios doña Jessica Silva Vega, Químico-Farmacéutico, Unidad de Farmacia y don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, todos funcionarios de este Servicio de Salud O'Higgins, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

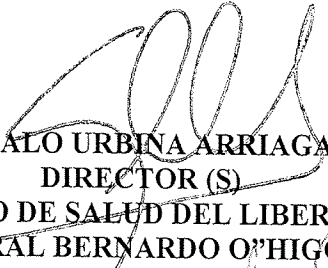
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de los Hospitales, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

6-. Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de esta Resolución, el Servicio de Salud O'Higgins deberá velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, la que se declara expresa e íntegramente por reconocida, reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente Resolución para su aplicación y demás fines pertinentes

7-. **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas en esta Resolución, tendrán vigencia, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

8-. IMPUTESE en su oportunidad los montos traspasados precedentemente al subtítulo 22 del presupuesto asignado al “Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud”, del presupuesto asignado a los hospitales aludidos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Hospitales aludidos
- Subsecret. Redes Asist. MINSAL.
- Dpto. Finanzas DIVAP MINSAL.
- Directores de Hospitales (Excepto: Rancagua, Rengo, San Vicente TT, San Fernando y Santa Cruz)
- Direcc. Atención Primaria (Nelson Muñoz) DSS
- Unidad de Farmacia DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.